



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)

Expediente GEX: 2018/5241

D. ALFONSO OSUNA COBOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS “INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO”:

Vista las BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS “INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO” por las que se regula la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas denominadas “Incentivos al Emprendimiento”, que tienen como objetivo promover el desarrollo del tejido empresarial local mediante el apoyo a la actividad emprendedora y el fomento del autoempleo en la ciudad de La Rambla.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprueban dichas BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS “INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO”, celebrada el 10/12/2018.

Advertido error, en la Base 8 de dichas Bases, tal y como se indica a continuación:

Que Donde Dice:

*“8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

*La solicitud conforme al modelo que figura como anexo a las presentes bases, así como la demás documentación preceptiva deberá ser presentada desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 17 de diciembre de 2018.*

*Dicha solicitud junto a la documentación preceptiva, deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento; o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La presentación de solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.”*

Debe Decir:

*“8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

*El Ayuntamiento de La Rambla conforme al artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por conducto de la Base de Datos General de Subvenciones, publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo que figura como anexo a las presentes bases así como la demás documentación preceptiva, será de 4 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Dicha solicitud junto a la documentación preceptiva, deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento; o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La presentación de solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.”*

Código seguro de verificación (CSV):

**9B62 BE03 A985 B073 DEDB**



9B62BE03A985B073DEDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 11/12/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)

Expediente GEX: 2018/5241

Y en virtud del apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Es por todo ello que **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

UNO.- Que se apruebe la mencionada rectificación de la Base 8 de las BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS “INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO” que quedarán redactas íntegramente tal y como se adjuntan a la presente propuesta.

DOS.- Que se lleven a cabo los trámites pertinentes para el impulso del Programa Municipal de AYUDAS ECONÓMICAS “INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firma la presente PROPUESTA, en La Rambla a la fecha abajo indicada.

EL ALCALDE  
D. ALFONSO OSUNA COBOS  
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**9B62 BE03 A985 B073 DEDB**



9B62BE03A985B073DEDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 11/12/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)

Expediente GEX: 2018/5241

## **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS “INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO”.**

La concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas denominadas “Incentivos al Emprendimiento”, tienen como objetivo promover el desarrollo del tejido empresarial local mediante el apoyo a la actividad emprendedora y el fomento del autoempleo en la ciudad de La Rambla.

### **1. Régimen Jurídico**

Las ayudas recogidas en las presentes Bases se registrarán, además de lo dispuesto en las mismas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rambla publicada en el BOP nº187 de 15/12/2004, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **2. Objeto y ámbito de aplicación**

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que registrarán la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de La Rambla a aquellas personas que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente para el caso de profesionales, entre el 01/01/2018 y el 17/12/2018.

### **3. Disponibilidad presupuestaria**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2410 480000 PLAN MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTO del vigente presupuesto municipal, dotada de un crédito de 5.000,00 euros a tal efecto.

### **4. Personas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en las presentes bases las personas físicas que pongan en marcha iniciativas empresariales en la localidad y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dadas de alta entre el 01/01/2018 y el 17/12/2018 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente para el caso de profesionales.

Código seguro de verificación (CSV):

**9B62 BE03 A985 B073 DEDB**



9B62BE03A985B073DEDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 11/12/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)

Expediente GEX: 2018/5241

- Que estén empadronadas en La Rambla. Las personas solicitantes deben estar empadronadas en el Ayuntamiento de La Rambla con al menos 3 meses de antelación a la presentación de la solicitud.
- Que desarrollen su actividad en La Rambla. Se entenderá que la actividad se desarrolla en La Rambla, cuando el local afecto a la actividad empresarial esté ubicado en el municipio. En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en La Rambla.
- Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial se produzca entre el 01/01/2018 y 17/12/2018. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la actividad de la empresa que figure en el certificado de Situación Censal.
- Quedarán excluidas aquellas personas que tengan deudas con el Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

A efectos de estas Bases se entenderá por trabajadoras y trabajadores autónomos las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, con residencia y domicilio fiscal en La Rambla, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

Quedan excluidos/as:

- a) Los socios y socias industriales de sociedades regulares colectivas y sociedades comanditarias.
- b) Quienes se constituyan o se incorporen a comunidades de bienes y socios y socias de sociedades civiles, formando parte de las mismas como personas socias o comuneras.
- c) Los socios y socias de sociedades mercantiles, sociedades laborales y cooperativas y aquellas personas que ejerzan funciones de dirección o gerencia en las mismas. En el caso de personas emprendedoras que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases e inicien su actividad económica como autónomas, pero que deseen cooperar a través del emprendimiento colectivo mediante la fórmula jurídica de sociedad cooperativa andaluza, podrán mantener su condición de personas beneficiarias de las subvenciones concedidas, con las mismas obligaciones y plazos, siempre que hubiesen optado en la constitución de la sociedad cooperativa andaluza por el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos. De igual forma, también podrán mantener su condición de personas beneficiarias de las subvenciones concedidas en estas bases aquellas personas emprendedoras autónomas que constituyan una sociedad laboral, o sociedad limitada o sociedad anónima, con domicilio fiscal en La Rambla, ejerzan funciones de dirección o gerencia de las mismas, y estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, conforme al artículo 305.2.e) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y siempre con las mismas obligaciones y plazos que les hicieron adjudicatarias de subvenciones de estas Bases.

Código seguro de verificación (CSV):

**9B62 BE03 A985 B073 DEDB**



9B62BE03A985B073DEDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 11/12/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)

Expediente GEX: 2018/5241

d) Los/as trabajadores autónomos/as económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, modificada por la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

### 5. Objeto, Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

En estas Bases tienen la consideración de conceptos subvencionables la constitución de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma, mediante su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente, al objeto de realizar una actividad profesional o empresarial por cuenta propia.

La subvención consistirá en una ayuda a tanto alzado por un importe máximo de 600,00 € por persona.

El número de ayudas estará limitado hasta agotar la disponibilidad de la aplicación presupuestaria destinada a las mismas.

### 6. Obligaciones específicas.

El/a beneficiario/a de estas ayudas deberá mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma o, en su caso, mutualista y desarrollar la misma actividad como tal, al menos, durante 12 meses a contar desde el día siguiente a aquél en se produjo el alta en la actividad que resultase objeto de subvención. El cumplimiento de estas obligaciones se comprobará por el Ayuntamiento de La Rambla, y en caso de incumplimiento, esto es, en caso de no haber mantenido de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma o, en su caso, mutualista y desarrollar la misma actividad como tal, al menos, durante 12 meses a contar desde el día siguiente a aquél en se produjo el alta, esto producirá una minoración de la ayuda a conceder proporcional al tiempo que haya faltado para cumplir los 12 meses especificados.

### 7. Solicitud de las Ayudas y documentación preceptiva.

Para la solicitud de las ayudas se deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud (adjunta a estas bases) debidamente cumplimentada según modelo, que estará disponible en la Ventanilla Municipal.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante.
- Volante o Certificación de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado los tres meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria empadronado en el municipio de La Rambla.
- Copia de la Solicitud de Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y modelo 036 ó 037 de la declaración censal.

Código seguro de verificación (CSV):

**9B62 BE03 A985 B073 DEDB**



9B62BE03A985B073DEDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 11/12/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)

Expediente GEX: 2018/5241

- Certificados acreditativos de que el/la beneficiario/a se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria, a la Agencia Tributaria de Andalucía, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de la Rambla.
- Certificado de Cuenta Corriente Bancaria (deberá ser la misma en la que en su caso, se ejecute el cargo de las cuotas de la Seguridad Social).

El Ayuntamiento de La Rambla se reserva el derecho a pedir otra documentación complementaria que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como para la valoración de las solicitudes presentadas.

### 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

El Ayuntamiento de La Rambla conforme al artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por conducto de la Base de Datos General de Subvenciones, publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo que figura como anexo a las presentes bases así como la demás documentación preceptiva, será de 4 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha solicitud junto a la documentación preceptiva, deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento; o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

### 9. Mesa de Subvenciones

Para la valoración de las solicitudes recibidas se constituirá una Mesa de Subvenciones integrada por:

- 1 Presidente/a: Concejal de Desarrollo Económico.
- 2 Vocales: El Técnico de Promoción y Desarrollo Económico Municipal y el Interventor Municipal.
- 1 Secretario/a: Personal designado por Alcaldía que actuará como secretario/a de la Mesa.

### 10. Procedimiento de concesión de las ayudas

La Agencia de Desarrollo Local es el órgano competente para instruir el procedimiento de participación en el Programa regulado por las presentes bases.

Código seguro de verificación (CSV):

**9B62 BE03 A985 B073 DEDB**



9B62BE03A985B073DEDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 11/12/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)

Expediente GEX: 2018/5241

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de tres días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición.

La Mesa de Subvenciones constituida al efecto conforme a lo establecido en la Base 9, realizará el control y seguimiento de las solicitudes presentadas.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, estableciéndose como criterio de valoración, la fecha de Entrada de la solicitud (artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Entre las solicitudes que tengan igual fecha de registro se establecerá el orden de prelación por sorteo.

Sobre la base de la propuesta realizada por la Mesa, la Agencia de Desarrollo Local elevará propuesta de resolución a la Alcaldía, que por Decreto resolverá la concesión de incentivo.

La relación de subvenciones concedidas figurará en el Portal Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

#### **11. Forma de pago y justificación**

El abono del 100% de la subvención concedida se transferirá una vez ésta haya sido debidamente justificada.

Las personas y entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Esta subvención, de incentivos al emprendimiento, tiene por objeto la obligación específica de mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma, mediante el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente, durante 12 meses ininterrumpidamente.

Para la justificación del cumplimiento de estas obligaciones deberá presentarse mediante modelo de instancia general del Ayuntamiento de La Rambla, certificado tributario de situación censal actualizado, Informe de Vida Laboral actualizado del/a beneficiario/a, y, en el supuesto de alta en una mutualidad, certificación de la misma, y certificado de empadronamiento, y los justificantes bancarios de haber hecho efectivo los correspondientes pagos del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o de la mutua correspondiente. El incumplimiento de esta obligación determinará el reintegro de la ayuda correspondiente en los términos previstos en el apartado 6 de las presentes Bases.

El plazo para presentar la mencionada documentación justificativa será de dos meses desde el final del periodo subvencionable, esto es desde el cumplimiento del año ininterrumpido de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la mutua, o bien desde la fecha de cesación en la actividad objeto de subvención si ésta se produce antes del año previsto.

Código seguro de verificación (CSV):

**9B62 BE03 A985 B073 DEDB**



9B62BE03A985B073DEDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 11/12/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)

Expediente GEX: 2018/5241

La justificación, se presentará según modelo de instancia general del Ayuntamiento de La Rambla en el Registro General de este Ayuntamiento o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento; o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 12. Seguimiento, control e incumplimiento

El Ayuntamiento de La Rambla, a través de la Agencia de Desarrollo Local, podrá realizar las acciones de control y seguimiento que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos en las mismas. A estos efectos, los/las beneficiarios/as deberán tener a disposición toda la documentación e información relevante acerca de la actividad subvencionada, al objeto de facilitar las comprobaciones que el Ayuntamiento efectúe en el ejercicio de sus funciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases. De igual modo, el control financiero será realizado por la Intervención municipal.

En caso de incumplimiento de las Bases de las presentes ayudas, se requerirá al/a la beneficiario/a el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Código seguro de verificación (CSV):

**9B62 BE03 A985 B073 DEDB**



9B62BE03A985B073DEDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 11/12/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)

Expediente GEX: 2018/5241

**ANEXO I – SOLICITUD**  
**Convocatoria de Ayudas Municipales**  
**PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.**

Apellidos/Nombre:.....

N.I.F.:..... Dirección:.....

C.P.:..... Municipio:..... Provincia:.....

Teléfonos de Contacto:..... Fax:.....

E-mail:.....

Dirección a efecto de notificaciones:

.....

C.P.:..... Municipio:..... Provincia:.....

Fecha de Alta RETA o mutua:.....

**2. DATOS DE LA ACTIVIDAD:**

Nombre o Razón Social: .....

Actividad:.....

Domicilio donde se desarrolla la Actividad:.....de La Rambla.

E-mail:..... Web:.....

Fecha de Inicio de Actividad (alta en el IAE):.....

**3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:**

- Solicitud (adjunta a estas bases) debidamente cumplimentada según modelo, que estará disponible en la Ventanilla Municipal.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante.
- Copia de la Solicitud de Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y modelo 036 ó 037 de la declaración censal.
- Certificados acreditativos de que el/la beneficiario/a se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria, a la Agencia Tributaria de Andalucía y la Seguridad Social y el Ayuntamiento de la Rambla.
- Certificado de Cuenta Corriente Bancaria (deberá ser la misma en la que en su caso, se ejecute el cargo de las cuotas de la Seguridad Social).

Código seguro de verificación (CSV):

**9B62 BE03 A985 B073 DEDB**



9B62BE03A985B073DEDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.larambla.es/>

Firmado por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 11/12/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)

Expediente GEX: 2018/5241

**LA PERSONA ABAJO FIRMANTE:**

**DECLARA, BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD:**

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.
- Que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

AUTORIZA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA a consultar, expedir y unir al expediente el certificado de empadronamiento del titular de la solicitud, así como los datos correspondientes a la tramitación de las licencias municipales que correspondan al desarrollo de la actividad, y certificado acreditativo de que el/la beneficiario/a se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de la Rambla.

ACEPTA las condiciones de las bases que regulan la Convocatoria del Programa de Ayudas Municipales “Incentivos al Emprendimiento”.

En la Rambla a .....de.....de 201...

Fdo:.....

Código seguro de verificación (CSV):

**9B62 BE03 A985 B073 DEDB**



9B62BE03A985B073DEDB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 11/12/2018